



ACUERDO DE RADICACIÓN

JIN – 03 – PRD - 035 / 2008

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 27 veintisiete días de noviembre de dos mil ocho.

Por recibido del Consejo Municipal Electoral de Actopan, Hidalgo, el oficio de fecha 16 de noviembre de 2008, firmado por la LIC. ROSALBA LÓPEZ HERNÁNDEZ, Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Actopan, Hidalgo, mediante el cual acompaña un escrito firmado por ALBERTO CAMARGO LUGO en su carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, el que contiene JUICIO DE INCONFORMIDAD en contra de los resultados del consignados en el acta de computo municipal de la elección de Ayuntamiento de municipio de Actopan, Hidalgo, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento por parte del Consejo Electoral Municipal de Actopan, Hidalgo de la constancia de mayoría a favor de la planilla de la Coalición Más por Hidalgo.

Visto lo anterior y con fundamento en los Artículos 24 fracción IV, 93 fracción III, 99 apartado C fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 3 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3 y 4 fracción III, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 27, 28, 30, 72, 73, 78, 79 primer párrafo, 80, 83, 85, 87 y demás relativos de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral en el estado de Hidalgo; 101 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Hidalgo; SE ACUERDA:

PRIMERO.- Regístrese el presente juicio en el libro de control de la secretaria de acuerdos que corresponda con el número JIN-03-PRD-035/2008, mismo que le fue asignado por la Secretaría General del Tribunal.

SEGUNDO.- Radíquese y fórmese expediente por duplicado.

TERCERO.- Se admite a trámite el juicio interpuesto.

CUARTO.- Se abre la instrucción dentro del presente expediente.

QUINTO.- Se tienen por expresados los agravios que hace valer el promovente en el cuerpo de su escrito.

SEXTO.- Por ofrecidos y admitidos los medios de prueba que menciona en su escrito de cuenta, consistentes en las documentales públicas marcadas con los números I, II, III, IV mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, las que serán valoradas en el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO.- Se tiene como domicilio del partido político promovente para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Calle Topacio, número 103, Colonia Punta Azul de esta ciudad y por autorizados a los profesionistas que menciona.

OCTAVO.- Por presentado escrito de la Coalición Más por Hidalgo en su carácter de Tercero Interesado mediante escrito firmado por GUADALPE ALAMILLA ALAMILA, Representante Propietario de la coalición citada.

NOVENO.- Se tienen por expresados los argumentos que hace valer el Tercero Interesado, así como por ofrecido y admitido el medio de prueba que menciona en su escrito de cuenta, consistente en la documental pública marcada con el número I misma que se desahoga por su propia y especial naturaleza, la que será valorada en el momento procesal oportuno.

DÉCIMO.- Se tiene como domicilio del Tercero Interesado para oír y recibir notificaciones, el ubicado en boulevard Luís Donaldo Colosio s/n colonia ex hacienda de Coscotitlán, C.P. 42064 en esta ciudad y por autorizados a los profesionistas que menciona.

DÉCIMO PRIMERA .- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Licenciado RICARDO CÉSAR GONZÁLEZ BAÑOS en su calidad de Instructor, actuando con Secretario de Acuerdos Alfonso Verduzco Hernández, quien autoriza y da fe.